Canaro en que pide se le mande se le haga pago de Mil setecientos y
cinquenta doblones que pago y esta Ciud. a la Ropa Francesa Pro-
cha pedido se le pagar a causa de haverse ausado el S.r Corregidor
ocupado en diferencias del Real Serv.= A que se le buelva D
Autor para el Primer Cabildo Ordin.o a todos los Caballeros Ed
ilidores. Pag.a al S.r Corregidor asi lo mande Teniendo y el Señor
Corregidor Mando se guarde y cumpla lo q.e esta Ciud. pide

Progosito de la Mandelina

El señor D.n Jul.n de Rivera dijo que haviendose Introducido la
Probedad q.e el Recaudador de las Alcavalas y Tientos de un D
den los administradores de dhas Rentas de que los Oficios de esta
Ciud. que Auxiliasen Legum Alcavala y Tientos de las Cosas
que entran para la Provision de esta Ciud. y Oficios y que se le D
las hagan a S.M. lo que hasta aora del tiempo Inmemorial a esta
parte no ha sido y el recaudador ni otra persona se quiere
las dhas Rentas de Alcavalas y Tientos en administracion
y de quenta de S.M. y que ademas de hacer este Cabildo de Reina
la misma Auxiliadora Tres Tan Corta la Cantidad que se le D
pertase atendiendo a la Pobreza de los que Oian de semejante
menero y que este es Referiano a todos los Oficios y estan sujetos
al mismo tiempo y su labranza y Hacienda Teniendo este Reyno y
de Momento en la Considerac.n de esta Ciud. y no haver hasta aora
pagado de este Dr.o la Referida Alcavala y Tientos ni de Inme
morial no se podra Justificar y las demas Considera
siones y Ueba expuestas lo Secretario asi en Cumplim.to de su Obligac.n
son y hallarse Deudor de semejante Probedad= y por ser
entendido y Cortado de esta Probedad= y que se le
D.n Jul.n de Rivera Tan a otra Mas Persona a su Cargo en